HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
C. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La conformación del Consorcio Regional GIRSU (Consorcio Regional GIRSU Microregión 3B Sur) creado por la Municipalidad de San Justo y las Comunas de Videla, Ramayón y Marcelino Escalada por Acta Acuerdo de fecha 27 de Agosto de 2013 y Ordenanzas N° 2694/14; 795/14; 103/14 y 272/14 y Resolución Nº 273/14 del Ministerio de Medio Ambiente, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consorcio Regional GIRSU Micro región 3B Sur fue creado en base a lo normado por la Ley 13.055 de "Basura Cero", cuyo Art. 15 establece que *"Las Municipalidades y Comunas podrán constituirse en Consorcios Regionales, organismos públicos supra municipales, que los representen para la gestión integral y regional de sus RSU. Estos Consorcios deberán ser aprobados por ordenanza local y por resolución de la autoridad de aplicación, la que deberá llevar un registro de los mismos"*;

Que, según el Art. 16 de la Ley 13.055, *"El Consorcio Regional podrá presentar proyectos ante la autoridad de aplicación, para su aprobación y financiación. Estos proyectos deberán posibilitar la implementación de estrategias regionales, para alguna o la totalidad de las etapas de la gestión integral de los RSU. Deberán adecuarse a las normas de saneamiento urbano previstas en la legislación provincial, al marco de la Estrategia Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y la legislación nacional vigente"*;

Que, la autoridad de aplicación de la Ley 13.055, según su Art. 13 y modificatoria según Art. 30 de la Ley 13.509, es el Ministerio de Medio Ambiente, creándose bajo la órbita de dicho Ministerio el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de asistencia a los Municipios y Comunas que reúnan los requisitos previstos en la ley y su respectiva reglamentación, para el tratamiento y disposición final de manera regional asociativa (Art. 17);

Que, el Art. 18 inc. g) de la Ley Nº 13.055 establece, entre las funciones propias del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de asistencia a los Municipios y Comunas, la de viabilizar la aplicación de los recursos en el marco de la estrategia provincial para la gestión integral de RSU, que serán de carácter no reintegrable, para las Municipalidades y Comunas que se hayan asociado en forma regional y colectiva bajo la figura de persona jurídica, y que presenten proyectos que respondan a las exigencias de la ley y su reglamentación;

Que, el Consorcio Regional Consorcio Regional GIRSU Microregión 3B Sur ha sido creado por Acta de Fecha 27 de Agosto de 2013, aprobada por las respectivas ordenanzas locales y por el Ministerio de Medio Ambiente bajo Resolución Nº 273/14;

CPN JAVIER M. BORGNETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARIO R. BOLON
VICE PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 8089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

Que, por Acta Acuerdo celebrada el 27 de Agosto de 2013 entre las Municipalidades y Comunas que conforman el Consorcio Regional GIRSU Microregión 3B Sur, se ha dictado su Estatuto, el que se adjunta, y que regirá el funcionamiento institucional del mismo;

Que, se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2850 /16

Artículo 1°: Apruébese el Estatuto del Consorcio Regional GIRSU Microregión 3 Sur, elaborado según Acta Acuerdo suscripta en la localidad de San Justo en fecha 29 de Julio de 2016, que se adjunta a la misma como un único Anexo.-

Artículo 2°: Facúltese al Consorcio Regional GIRSU Microregión 3 Sur en su carácter de organismo público supramunicipal que representa a las municipalidades y comunas que lo integran según art. 15 de la Ley 13.055, a percibir, administrar y disponer de los recursos no reintegrables que viabilice la autoridad provincial de aplicación en los términos del Art. 18 g) de la Ley 13.055.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

CPN JAVIER M. BORCHES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARIO R. ROLON
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

ORDENANZA N° 2850 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO N° **134/ 2016**
FECHA: **02/11 / 16**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO DEPARTAMENTO EJECUTIVO PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo